



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 02 MAR 2023

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 336/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP RICARDO ANDRÉS FRÍAS EXPTE TCP JAR 105/2020"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 80/2020, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Designar en carácter de Conjuez, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 105 del año 2020, caratulado: "J.A.R. 105 LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM" al Contador Público Nacional Ricardo Andrés FRIAS, Matrícula Profesional T. 1-F 128, a efectos de integrar la Vocalía Legal. (...)".

Que mediante Acta de Aceptación de Cargo de fecha 03 de julio de 2020 el C.P. Ricardo Andrés FRÍAS aceptó el cargo de Conjuez a los efectos de integrar la Vocalía Legal.

Que en virtud de ello, ha intervenido en carácter de Conjuez durante la sustanciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 105 del año 2020, caratulado: "J.A.R. 105 LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM", culminado con la emisión de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2022 V.L., el 16 de diciembre de 2022 (fs. 7/87).

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que la mentada norma establece; “(...) **Artículo 52.-** Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida al profesional, en este caso particular, atento a las especiales características que tuvo el procedimiento, la cantidad de partes intervinientes, su complejidad y extensión, resulta procedente fijar su retribución en el cuarenta por ciento (40%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e), 27 ss y cc de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución del C.P. Ricardo Andrés FRÍAS por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en el Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 105 del año 2020, caratulado: “J.A.R. 105 LABORATORIO DEL FIN



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”
DEL MUNDO SAPEM”, en el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

→ **RESOLUCIÓN PLENARIA N° 047 /2023**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

